



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN DE DOCTORADO

ACUERDO DE MEDIDAS PARA TESIS DOCTORALES CON LECTURA SUSPENDIDA POR APLICACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

La situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 ha provocado situaciones imprevistas y que pueden afectar los derechos de doctorandos de la Universidad de Oviedo. Las medidas adoptadas por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo *por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE de 14 de marzo), han supuesto la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas incluida la enseñanza universitaria (art. 9). En su desarrollo, y en la Universidad de Oviedo, la *Resolución de 15 de marzo de 2020 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se ordena la suspensión de la actividad presencial y se establecen servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, establece en su resuelto primero, suspender toda actividad presencial de todos los miembros de la comunidad universitaria en los diversos centros de la Universidad de Oviedo que permanecerán cerrados con la excepción de los designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales. La situación excepcional ha conllevado la suspensión de la lectura y defensa de varias tesis doctorales cuya lectura estaba prevista en el periodo de vigencia del estado de alarma. Si bien el Real Decreto prevee en su disposición adicional tercera la suspensión del cómputo de plazos administrativos, se considera preciso adoptar las siguientes medidas que proporcionen una expectativa de planificación tras el levantamiento del estado de alarma o una opción de defensa en las actuales circunstancias excepcionales. Es por ello que se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Ampliación del plazo de defensa. Extender el plazo de defensa de los doctorandos afectados por la suspensión de lectura a dos meses, ampliables a un total de tres meses desde la fecha de levantamiento del estado de alarma declarado en el RD 463/2020 de 14 de marzo. Esta ampliación del plazo afecta exclusivamente al plazo de defensa de la tesis doctoral y no conlleva dispensa del cumplimiento de otros plazos ahora suspendidos pero ajenos al procedimiento de defensa de la tesis doctoral.

2.- Defensa virtual. En los términos del art. 39.7 del Reglamento de Estudios de Doctorado y con el conforme de la respectiva Comisión Académica del Programa de Doctorado, autorizar la defensa virtual, de las tesis afectadas por la suspensión de fecha de lectura por imposibilidad de la participación presencial del Tribunal por causas derivadas del estado de alarma, y que así lo soliciten. Asimismo, autorizar al Presidente de la Comisión de Doctorado durante la vigencia del estado de alarma para disponer las medidas organizativas oportunas y proporcionales que garanticen la lectura y defensa de los doctorandos afectados por la suspensión, con el límite del carácter público de las sesiones de lectura y defensa que han de permitir su seguimiento virtual, el cumplimiento de la Ley 40/2015 sobre actuaciones a distancia no presenciales de los órganos colegiados y el empleo de recursos audiovisuales que dispongan el intercambio síncrono de imagen y sonido del acto de lectura y defensa.